

**C. DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Del Proceso Legislativo**

**1.1.** En sesión del 24 de octubre de 2019 ingresó la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**1.2.** En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del 6 de noviembre de 2019 se radicó la iniciativa y se acordó la metodología de análisis y estudio.

## **II. Metodología y proceso de dictaminación**

**II.1.** Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Poder Judicial del Estado, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, al Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, a la Fiscalía General del Estado, a la Universidad de Guanajuato, a los partidos políticos con el registro en el estado, a los 46 ayuntamientos y al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado quienes contarán con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*
- b) *Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- c) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- d) *Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores que conforman la misma y, de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas, representantes en su caso, de las autoridades y organismos autónomos consultados. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegan observaciones, estas serán tomadas en cuenta.*

Remitieron observaciones y comentarios a la iniciativa el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado.

De igual forma se pronunciaron sobre la iniciativa los ayuntamientos de Abasolo, Coroneo, San Francisco del Rincón y León.

Se desahogó una mesa de trabajo el 5 de febrero de 2020, estando presentes las diputadas Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de igual forma se contó con la presencia de las diputadas Ma Carmen Vaca González, María Magdalena Rosales Cruz y Celeste Gomez Fragoso integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura; el magistrado Víctor Federico Hernández Pérez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y la secretaría técnica de la Comisión Legislativa.

**II.2.** Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo atendiendo a los acuerdos generados en la mesa de trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

### **III. Contenido de la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**

Quienes dictaminamos consideramos importante resaltar los puntos sobre los cuales versa el sustento para el análisis y estudio de la iniciativa que reforman los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato, respecto al tema de la paridad. Coincidimos con las y los autores de la iniciativa en estudio que deberán insertar en la norma constitucional los principios generales de la paridad en todo cerrando de esta manera el círculo con respecto al tema, como se aprecia en los siguientes argumentos que se citan:

*«(...)Para el Partido Acción Nacional, el respeto a la dignidad de la persona humana es uno de los pilares fundamentales de la doctrina, del diálogo y de la práctica política, que debe expresarse con valentía y traducirse en resultados, con la construcción de leyes e instituciones que permitan el pleno ejercicio de todos los derechos humanos, no solo por justicia, sino porque la participación de mujeres y hombres es indispensable para que nuestro estado siga adelante, enfrentando los desafíos de nuestro tiempo, aprovechando las oportunidades y desarrollando las ideas que nos permitan darle vida a un futuro mejor.*

*Con esta certeza, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional siempre hemos legislado a favor de la equidad en la participación política de la mujer, respaldando y proponiendo reformas constitucionales y legales para alcanzar la paridad y la alternancia de género en la integración del Congreso del Estado y de los 46 ayuntamientos de nuestro Guanajuato.*

*Los avances que hemos construido durante estos años le han permitido a nuestro estado contar con los niveles de paridad de género más elevados de nuestra historia, y nos impulsan a seguir adelante, consolidando lo que hemos logrado, fortaleciendo los mecanismos de paridad en la representación y en el trabajo de gobierno.*

*Con esta convicción proponemos realizar una nueva serie de reformas al texto de la de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, concretamente en los artículos 4, 17, 80, 81 y 92. En concreto, proponemos establecer la observación del principio de paridad de género en la integración del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, además de establecer que los partidos políticos tienen como una de sus finalidades primordiales el fomentar el principio de paridad de género, que deberán cumplir en la postulación de sus candidaturas.*

*Con este mismo objetivo, proponemos adicionar la previsión de que el principio de paridad de género se observe en los nombramientos de titulares de las Dependencias, Paraestatales y organismos autónomos, así como en la integración del Tribunal de Justicia Administrativa. Finalmente, con esta modificación a nuestro texto constitucional, el Poder Judicial también deberá aplicar el principio de paridad de género en la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales.*

*Asimismo, con esta reforma constitucional unimos la fuerza de nuestro estado al impulso de transformación que hizo posible la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género, que aprobó la Cámara de*

*Senadores el 14 de mayo y la Cámara de Diputados el 23 de mayo del presente año, en ambos casos por unanimidad, con el objetivo de garantizar la paridad entre hombres y mujeres en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos constitucionalmente autónomos, a nivel federal, estatal y local. Pues la corrección de la histórica desigualdad de género es un consenso que nos une como país, más allá de ideologías y de banderas, en un anhelo y obligación que reconoce la Constitución Federal, en su artículo 4º, párrafo 1, y que ha refrendado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las tesis 1º.XLI/2014 y 1º. CLXXVI/2012, cuyos rubros son del tenor siguiente: DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO y DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.*

*Y, por supuesto también está establecido en los tratados internacionales que hemos ratificado, incluyendo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, concretamente en sus artículos 5 y 7, que nos demandan actuar con el objetivo de modificar los patrones socioculturales y eliminar los prejuicios o prácticas basadas en el estereotipo de hombres y mujeres. Además de la Convención Interamericano para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que nos compromete a proteger el derecho de acceso de las mujeres a participar en los cargos públicos y a formar parte de la toma de decisiones.*

*Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos conscientes, dispuestos y comprometidos a cumplir con estos preceptos, conscientes de que la paridad es justicia y es fortaleza para el progreso de nuestra sociedad, con el respaldo de todas las ideas, de todos los talentos, de todas las voces y los esfuerzos, por una patria ordenada y generosa, por una vida mejor y más digna para todos.»*

En relación a los argumentos de las y los iniciantes en el tema de la paridad en todo, estamos convencidos de que, es necesario completar este principio Constitucional y siga siendo regla para la integración de todos los órganos de representación popular, tanto a nivel federal, local y municipal.

Sabemos que el ejercicio de la democracia involucra mucho más que la libertad de marcar un símbolo en la boleta electoral, implica la voluntad constante de las leyes, las instituciones y la sociedad para garantizarle el espacio de expresión a todas las ideas, las voces y las perspectivas. Por ello, la lucha por la paridad en la representación de mujeres y hombres ha sido fundamental para la consolidación de las democracias modernas en todo el mundo, y por supuesto, también en México y en nuestro estado.

Importante manifestar que en el 2015 cuando la Organización de las Naciones Unidas lanzó el informe titulado *La hora de la igualdad sustantiva, participación política de las mujeres en américa latina y el caribe hispano* sólo ocho de los diecinueve países de la región habían alcanzado el 30% de participación de mujeres en parlamentos, establecido como deseable en la conferencia de Beijing para conformar una masa crítica. Y contrario a ese panorama fue el proceso electoral del 2018 para Guanajuato donde los partidos políticos participaron con igualdad de género en sus candidaturas a los ayuntamientos y diputaciones locales.

En el estado de Guanajuato, se sigue demostrando que la participación de las mujeres no sólo se respalda en ante la ley y en la justicia sino también cuenta con el apoyo activo de los ciudadanos, hombres y mujeres, porque saben, con absoluta certeza, que para el correcto ejercicio de la administración pública lo que se necesita son leyes eficaces y personas informadas y capacitadas. Conscientes de lo que se ha avanzado, y certeros en lograr en el ámbito de la igualdad de oportunidades para la participación de las mujeres en la vida política y de la administración pública.

Consideramos necesario seguir fortaleciendo el concepto de paridad en nuestro Código Político Local, con el objetivo de refrendar la vocación de igualdad y de libertad que define a nuestro estado, y consolidar una base de principios sólida, a partir de los cuales pueda desarrollarse y perfeccionarse la legislación a nivel estatal. Es decir, del contenido de la iniciativa que nos ocupa se advierte que tiene por objeto avanzar en el logro del principio de paridad de género en la integración de diversos órganos, así como en el nombramiento de titulares de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del estado, al interior del Poder Judicial y de los organismos autónomos.

#### **IV. Consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora**

Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura ha sido nuestra misión y visión avanzar en la actualización jurídica de nuestros ordenamientos e instituciones públicas, acorde a las nuevas tendencias del Derecho que genera la propia dinámica social, como lo es el caso que nos ocupa *la paridad en todo*. Es decir, incorporando en diversos artículos el principio de paridad a la Constitución

Política para el Estado de Guanajuato, aun estando conscientes que éste ha sido un proceso continuo, y con esta reforma completamos el círculo de la paridad sustantiva.

El objetivo principal de las y los iniciantes, a través de esta propuesta es garantizar a través de la acción legislativa estatal que mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades de acceder a cargos de participación política y función pública. En ese sentido, se concuerda con el fomento al principio de paridad de género en las candidaturas de partidos políticos, en la integración del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato, en los nombramientos de los titulares de las dependencias y paraestatales, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Quienes dictaminamos partimos de varias acciones en ese sentido, pues estamos ciertos y coincidimos en lo dicho por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido la interpretación de las normas constitucionales y legales para alcanzar la paridad y la alternancia de género en la integración del Congreso del Estado de Guanajuato. De esta interpretación de la norma se desprende que, en Guanajuato hace falta fortalecer con mayor claridad el derecho y la garantía de paridad de género, a fin de que el Estado y los ciudadanos guanajuatenses tengan elecciones efectivas, blindadas por los principios de certeza y objetividad.

Entendemos que en específico se atiende a uno de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de donde se desprende que el principio de paridad entre los géneros trasciende a la integración de los órganos representativos de las entidades federativas y, por lo tanto, no se agota en el registro o postulación de candidaturas por parte de los partidos políticos antes de la jornada electoral. En esta tesitura, las entidades federativas se encuentran constitucionalmente obligadas a establecer en su normativa local acciones tendientes a la paridad de género basadas en los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad.



Por ello, estamos de acuerdo en esta modificación, pues la implementación de este modelo completo de paridad es para garantizar un acceso real y efectivo por parte de las mujeres a los cargos de toma de decisiones como legisladoras, en la Administración Pública y en el Poder Judicial, así como en los organismos constitucionalmente autónomos, con medidas afirmativas que atienden desde las leyes esas brechas de género que no solo lastiman los derechos de las mujeres, sino que dañan a todos los guanajuatenses, privándonos de la diversidad de perspectivas y talentos que son indispensables para el éxito de la administración pública al servicio de todos los ciudadanos. No sólo se trata de justicia para las mujeres, sino de respeto a la dignidad y a los derechos de todos los seres humanos.

Con esta propuesta se pugna por tener un marco constitucional ideal que garantice, proteja y se reconozca la participación de la mujer en la dirección de asuntos públicos. Que se garantice la libre expresión de voluntad, y que exista realmente una paridad de género en la dirección de los asuntos públicos, pues no hay que olvidar que todas las personas son iguales ante la ley y que tienen derecho sin discriminación a la protección de la ley.

Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales estamos convencidos de que es necesario consolidar lo que hemos avanzado en materia de paridad, de ahí la importancia de este dictamen.

Por eso nosotros como legisladores y, los guanajuatenses avanzamos en conjunto para seguir armonizando y fortaleciendo nuestros principios constitucionales traducidos en leyes, cuyo compromiso es la igualdad que actualmente constituye un consenso indudable dentro del panorama del diálogo político en la propia sociedad guanajuatense y establecer en diversos dispositivos constitucionales, el principio de paridad de Género, atentos a diversas disposiciones internacionales, constitucionales y de la Procuraduría Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.



En ese sentido, se condice con la base normativa para ello, desde el artículo primero 1o, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estableció que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, ello sobre la base del reconocimiento de la dignidad humana sin distinción alguna, propiciando la igualdad de oportunidades entre las personas.

Además, en nuestro concepto que la obligación se regula también en los siguientes dispositivos que constituyen base convencional, como lo es la Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer *CEDAW*, referente a las medidas especiales de carácter temporal, aprobada el treinta de enero de dos mil cuatro por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como el contenido de la Recomendación General No. 23 propuesta por el mismo Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que refiere en el punto 30, que de los informes de los Estados Partes, se pone de manifiesto que la mujer está excluida del desempeño de altos cargos en la judicatura y en los sistemas judiciales y que constituyen una reducida minoría en los cargos que entrañan la solución de conflictos y la interpretación y determinación de normas constitucionales.

En el caso específico del estado de Guanajuato, atentos a las consideraciones establecidas en la exposición de motivos de la iniciativa, es pertinente establecer la base constitucional de Guanajuato, contenida en el artículo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, pues conforme al principio de igualdad en la ley y por la ley, el principio de paridad, también corresponde al género masculino la misma oportunidad, ello sin menoscabar derechos conforme a la realidad actual de géneros.

## **V. Modificaciones a la iniciativa**

Importante referir que dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generó la iniciativa, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir la iniciativa en materia de paridad en todo. Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato.

Se acordó ajustar la propuesta considerada en el artículo 92, fracción VIII a efecto de establecer que la carrera judicial que fijará el catálogo de puestos, las bases para el ingreso, permanencia y ascenso de los servidores públicos del Poder Judicial observando el principio de paridad de género, así como su capacitación, especialización y actualización. Así como dar certeza a la adición de la porción normativa en la fracción XIII que refiere a: *la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género*, para ello, se estableció insertar el término que la Ley establecerá a efecto de dar certidumbre al supuesto constitucional.

Con estas precisiones, la integración del órgano jurisdiccional, accediendo a la función por concurso, es la forma en que se actualizará la paridad, bajo este concepto, se define que se refiere no solo a los juzgadores sino a todo el personal de carrera judicial. Sabemos que la ley Orgánica ya regula los concursos abiertos de forma periódica, por lo que la norma que se pretende establecer ya es realizada por lo que hace a los concursos abiertos, no así por cuanto a la paridad de género, de ahí lo importante de la modificación general.

Es importante referir que dichas adecuaciones a la norma, podrán ser aplicadas de forma paulatina, hasta en tanto se garantice la no restricción o vulneración a los derechos adquiridos por las personas que actualmente se encuentran desempeñando los encargos: Consejo Consultivo de la Procuraduría

de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, partidos políticos, titulares de las dependencias paraestatales y organismos autónomos, así como la integración del Tribunal de Justicia Administrativa y al interior del Poder Judicial; lo anterior con la finalidad de garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos de quienes actualmente ocupen dichos encargos, en la implementación de la norma reformada.

Por todo lo anterior, se establece que la reforma resulta viable e idónea desde todas sus perspectivas, tomando en consideración respecto a su cumplimiento, la atención irrestricta de los requisitos formales y materiales para el acceso a los mismos, de tal suerte que se garantice que aquellas personas interesadas en su ocupación tengan siempre las mismas oportunidades con independencia de su género.

Con esta reforma, el estado de Guanajuato se convertirá en uno de los Estados más avanzados en cuanto a la regulación e implementación jurídica, al prácticamente tener garantizado el acceso igualitario de Mujeres y Hombres a espacios de dirección y toma de decisiones en las diferentes áreas, garantizando con ello la paridad en todo y se hace patente el interés de las y los legisladores de Guanajuato de mantener fuerte y consolidar el principio de la paridad sustantiva.

En un país que sea congruente con sus postulados esenciales de democracia, no se puede permitir la existencia de situaciones que obstaculicen, vulneren o restrinjan, los derechos humanos de las personas y, principalmente el de igualdad, derivado de alguna forma de discriminación injustificada, precisamente porque ella va contra ese pretendido estilo de vida democrático<sup>1</sup>, al contrario se tienen que generar los mecanismos necesarios para evitar cualquier vulneración a los derechos humanos de las personas. Por lo que el proyecto de iniciativa se considera acertado, pues en nuestro País ya se han realizado acciones en esta materia con la finalidad de generar condiciones más igualitarias para las mujeres. Asimismo, los cambios que se

---

<sup>1</sup>ELIZONDO GASPERÍN, Rafael (2017), *óp. cit.*, nota 2, p. 44.

pretenden aplicar vendrían a establecer una sociedad más justa, igualitaria y respetuosa con los derechos humanos de las mujeres.

Finalmente, de aprobarse el proyecto de iniciativa, también se estaría haciendo frente a las obligaciones internacionales aceptadas por el Estado Mexicano, pues esta medida especial de carácter temporal se encamina al logro de una igualdad sustantiva, adoptada para mejorar la situación de las mujeres en nuestro estado.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 4, párrafo séptimo; 17, Apartado A; 92, fracciones VIII, XI y XII y **se adicionan** un párrafo segundo y un párrafo tercero y el actual párrafo segundo pasa a ser párrafo cuarto del artículo 80; un párrafo segundo al artículo 81 y una fracción XIII al artículo 92 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 4.** La ley establecerá ...

La ley determinará...

Este organismo no...

El organismo estatal...

Cuando las recomendaciones...

La elección del...

El titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, durará en su encargo cuatro años,

con la posibilidad de ser ratificado por una sola vez, aplicando las reglas establecidas en la ley de la materia y únicamente podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Noveno de esta Constitución. En la integración del Consejo Consultivo se observará el principio de paridad de género.

El titular del...

El titular del...

#### **ARTÍCULO 17.** El derecho de...

Apartado A. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como establecer las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a diputados al Congreso del Estado, a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores. En el caso de candidaturas integradas por fórmulas de propietario y suplente estas deberán ser del mismo género, para ello tendrán el derecho de postular candidatos por sí mismos o a través de coaliciones, en los términos que establezca la Ley de la materia.

En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos...

Sólo los ciudadanos...

El Estado garantizará...

El financiamiento público...

El partido político...

La Ley fijará...

La Ley establecerá...

Apartado B. al Apartado C.

En la propaganda...

Durante el tiempo...

Las autoridades electorales...

La violación a...

**ARTÍCULO 80.** Para el despacho...

Dicha ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de titulares de las Dependencias y Paraestatales.

En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La función conciliatoria...

**ARTÍCULO 81.** El Tribunal de...

En su integración se observará el principio de paridad de género.

**ARTÍCULO 92.** La Ley Orgánica...

**I. a VII...**

**VIII.** La carrera judicial que fijará el catálogo de puestos, las bases para el ingreso, permanencia y ascenso de los servidores públicos del Poder Judicial observando el principio de paridad de género, así como su capacitación, especialización y actualización;

**IX. y X. ...**

**XI.** La organización y funcionamiento de la Comisión Sustanciadora que tramite el procedimiento y formule el dictamen a partir del cual el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá los conflictos laborales suscitados entre el Poder Judicial y sus servidores;

**XII.** Las normas, criterios y procedimientos para la evaluación de jueces y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, así como de los Consejeros del Poder Judicial y demás servidores judiciales; y

**XIII.** La forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.»

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Congreso del Estado deberá, en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 80.

**ARTÍCULO TERCERO.** La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 80, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a





**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.**

partir del proceso electoral local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

**Guanajuato, Gto., a 8 de mayo de 2020**  
**La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá**

**Dip. Raúl Humberto Márquez Albo**

**Dip. J. Guadalupe Vera Hernández**

**Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas**

**Dip. José Huerta Aboytes**

**Dip. Vanessa Sánchez Cordero**



## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

**Asunto:** Dictamen reforma CPEGTO

**Descripción:** Dictamen la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Destinatarios:** LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 JOSÉ HUERTA ABOYTES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 VANESSA SÁNCHEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

**Información de Notificación:**

**Archivo Firmado:** File\_626\_20200508124207625.pdf  
**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### FIRMANTE

<b>Nombre:</b>	GASPAR ZARATE SOTO	<b>Validez:</b>	Vigente
----------------	--------------------	-----------------	---------

### FIRMA

<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/05/2020 07:14:20 p. m. - 11/05/2020 02:14:20 p. m.	<b>Status:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	91-89-c1-6f-d8-9f-1b-e0-a1-25-5f-10-6b-6a-09-80-3e-4b-b9-21-ab-16-fc-f5-c3-26-46-50-79-e6-89-4a-1d-49-2b-5b-f7-3a-fc-1f-f9-60-51-41-dd-24-7e-5a-18-27-bf-5e-76-9d-00-64-d0-71-04-0c-13-c6-28-b6-34-e9-43-57-79-f9-f0-83-1b-60-49-11-d2-9d-1d-d5-49-a6-e4-fd-d3-45-5f-14-ed-d9-38-b5-7c-ad-fa-52-9b-ef-0b-8b-6c-88-a7-cb-55-a3-71-9c-a1-28-42-10-36-21-39-b6-5a-be-1f-ef-4d-6f-48-09-55-b0-74-04-dc-3f-29-4a-b3-ad-16-0d-7d-97-a5-d8-d7-75-00-ed-4f-a8-ab-7a-8e-63-cb-cb-7d-d5-ec-cb-b8-0c-cf-0a-27-35-bf-5d-ec-68-34-0a-87-c8-9e-0c-ee-5a-10-98-a8-fe-82-a7-94-94-af-ba-04-5b-f7-37-59-78-5d-08-06-fb-75-27-4f-a6-c1-47-4f-ea-f6-c8-df-72-4c-b4-f1-d8-25-41-8b-d9-48-e3-18-6f-58-62-67-05-72-a0-cd-37-50-93-0c-00-10-0d-8f-6e-bb-cc-e9-e2-66-d0-ff-a8-ec-a6-cf-fb-3e-88-5f-a6-b9-ab-b9-e6-68-52		

### OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/05/2020 07:19:16 p. m. - 11/05/2020 02:19:16 p. m.
<b>Nombre del Respondedor:</b>	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor del Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.31

### TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/05/2020 07:19:18 p. m. - 11/05/2020 02:19:18 p. m.
<b>Nombre del Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor del Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637248035580139020  
**Datos Estampillados:** E+8JaG3uVR5Ed9SmTj6giqzq2fs=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 167464422  
**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 07:19:17 p. m. - 11/05/2020 02:19:17 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.01.26 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 06:48:56 p. m. - 11/05/2020 01:48:56 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:** 18-39-3a-78-52-b6-cb-d6-2a-f9-83-71-77-2d-b9-d0-11-24-e0-9c-b0-e6-57-ca-5a-26-e9-f9-34-6a-5f-91-62-70-14-94-43-3b-04-11-9c-25-21-42-ae-28-d5-26-d5-f3-a4-86-33-63-17-c9-12-bc-70-e3-49-a2-56-fb-70-ba-63-ce-97-5a-11-be-a7-63-61-6d-f0-a8-bf-ab-b2-41-b9-1f-19-ba-3a-7a-ab-e0-00-19-17-d1-06-76-db-43-03-f1-70-a4-5f-66-04-a0-2f-3e-66-a0-9c-2f-85-70-bb-18-fa-d4-13-91-e0-6d-0e-b9-6f-17-b0-8d-5f-e5-23-d6-40-22-89-30-92-48-2e-95-16-e0-23-57-b1-85-a1-60-c9-d3-d6-aa-11-2e-1c-55-af-f7-8f-32-39-a8-25-9a-5d-08-c5-a2-04-f4-f5-19-df-63-b1-32-5d-10-d5-4e-18-94-41-87-d4-06-9d-18-bc-32-7a-69-6a-cf-5b-be-81-2d-a8-45-bf-94-70-18-e1-c1-2d-cd-2d-ee-0e-10-71-23-da-04-2c-f8-46-5a-e4-ea-36-14-4b-59-86-1e-b7-2d-7a-91-c7-1e-6b-3a-0b-28-e7-f0-97-90-57-15-22-7d-c6-60-75-ba-10-40-fc-db-8e-53

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 06:53:52 p. m. - 11/05/2020 01:53:52 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 06:53:53 p. m. - 11/05/2020 01:53:53 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637248020338436488  
**Datos Estampillados:** jNnMt+kRxp5fwuJ4be/HLlvqUD4=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 167458263  
**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 06:53:53 p. m. - 11/05/2020 01:53:53 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.16 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 09/05/2020 01:29:34 p. m. - 09/05/2020 08:29:34 a. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

79-ec-7a-55-e2-b7-4e-c5-de-5a-ac-af-51-04-fe-e8-6d-74-a9-16-21-17-e7-7e-96-56-ed-95-da-68-a0-eb-c9-d2-4a-08-12-00-4b-dc-59-7a-5c-2b-6f-7f-ff-82-98-8f-62-7b-67-22-6a-dc-f7-70-37-e1-de-04-84-c3-91-6b-d6-9a-3a-7a-f2-b2-9a-0f-9f-66-96-62-23-0d-52-bd-92-de-5b-cb-92-d1-c9-2f-f2-3e-f3-50-4c-d4-50-56-72-42-d6-1f-42-f8-ff-21-7a-23-44-c4-6d-15-0d-ac-fe-e0-da-cd-f0-4c-de-e4-58-c7-86-1d-e3-6b-92-96-44-fa-2a-73-9d-a8-ad-f8-b4-93-da-c1-d6-22-9f-c5-1f-57-12-d9-d5-07-a0-af-bc-77-1d-7a-84-54-d1-0c-d6-66-80-84-97-b5-8b-fe-f2-1d-bc-84-ca-1b-d9-12-31-ec-36-37-6f-49-66-0a-28-81-09-2f-c1-4e-86-8a-b9-36-82-ce-93-65-8b-16-0f-94-cf-d8-5a-83-48-db-9a-12-bc-27-b0-90-0d-bf-f1-72-fe-36-5d-fa-ec-73-c4-24-07-20-68-53-ff-79-b1-96-72-04-73-01-17-43-86-66-27-af-74-7e-c3-8a-fb-26-29-2e-2f-e7

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 09/05/2020 01:34:28 p. m. - 09/05/2020 08:34:28 a. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

**TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 09/05/2020 01:34:30 p. m. - 09/05/2020 08:34:30 a. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637246100707203217

**Datos Estampillados:** FBUCreou2Dh8TH4P8ZI9avt74c=

**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 167137926

**Fecha (UTC/CDMX):** 09/05/2020 01:34:30 p. m. - 09/05/2020 08:34:30 a. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.01.2e **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 04:34:08 p. m. - 11/05/2020 11:34:08 a. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

ce-55-d9-e2-9f-be-6b-cc-d2-c3-72-8a-52-91-90-1e-55-87-a6-c2-3e-fb-9c-e4-de-d8-c5-dd-d3-28-65-0d-fa-51-c2-10-55-b9-2d-d9-4f-96-e0-d2-30-02-f5-ff-4d-38-84-61-72-bf-20-46-48-33-db-09-e8-34-b2-2f-81-ec-70-4c-75-83-29-98-55-bb-8d-25-fe-d0-93-bf-36-22-9b-be-ef-17-d3-b2-1c-8c-6d-5b-ac-b5-51-d7-d5-8a-d0-d4-49-c3-93-ec-2a-4c-18-0d-3b-4f-f8-cb-99-9d-50-59-ae-4b-a5-f6-e7-cf-91-2a-4b-7d-99-82-b9-3b-57-88-3d-a0-c4-1d-d2-d5-1d-5e-52-ff-d0-f8-97-65-50-7c-39-4e-74-38-c4-3b-41-98-91-05-ea-68-b8-fb-78-03-7e-b2-fb-39-5e-1d-3c-85-4d-90-bd-88-3a-92-2b-ff-83-91-6b-7a-7a-94-bd-65-e0-ea-27-89-d4-9c-25-71-59-e0-68-7d-6b-fd-f2-32-a4-35-fd-84-8e-82-34-f8-8d-73-40-45-85-ac-0a-ca-9d-4e-05-7e-f7-fe-e4-99-e0-fc-b4-3c-9e-eb-ac-71-7c-07-17-8b-c0-a5-12-7b-2e-b2-87-04-94-cf-a6-3e-78-24-21-73

**Cadena de Firma:**

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 04:39:04 p. m. - 11/05/2020 11:39:04 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

**TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 04:39:06 p. m. - 11/05/2020 11:39:06 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637247939462895894  
**Datos Estampillados:** vRUX3Eg7NC6ETJ7X1E8SvEwDqUw=

**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 167424071  
**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 04:39:06 p. m. - 11/05/2020 11:39:06 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1b **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 05:16:30 p. m. - 11/05/2020 12:16:30 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

97-58-19-42-cd-a8-c1-dd-c3-39-68-ff-83-86-16-36-e5-51-6b-6b-8a-88-ae-e4-89-f7-e2-ab-f3-f9-cb-fd-8d-00-72-fe-be-85-1b-a6-24-60-8d-6e-36-00-a0-11-a7-d9-76-b0-bd-5c-b8-ca-b2-f6-ec-5a-ec-69-9f-97-fc-82-e0-68-7b-e1-ba-b5-2a-41-3b-11-35-57-18-76-06-a7-9a-cb-88-17-78-28-2b-4a-07-bd-1b-90-74-64-43-2a-cf-65-30-04-1b-6f-fb-c8-fc-68-02-a4-93-0c-b0-84-62-cc-fd-f0-72-d1-52-c7-5b-6d-cb-18-90-18-15-c7-af-38-98-0c-68-b9-99-a9-08-b2-b8-95-48-5b-c2-c9-f4-33-50-3b-27-c5-8b-24-f0-83-18-b9-11-b5-74-42-bf-28-15-3a-72-52-51-a3-27-0b-0b-f6-b4-f2-b9-cd-23-29-27-cd-78-4a-28-4e-3e-27-86-83-dd-71-a8-08-f9-32-9b-3b-bf-aa-58-f9-a6-c3-9d-c3-ba-33-fe-0f-bb-82-98-34-93-e5-04-54-1f-50-25-d9-29-b5-00-01-f2-c6-d0-c3-cc-80-30-ff-68-94-d9-3f-85-34-f6-fa-6e-e5-e0-26-79-c4-51-b1-24-5a-8b-67-11-b6

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 05:21:25 p. m. - 11/05/2020 12:21:25 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31  
**TSP**  
**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 05:21:27 p. m. - 11/05/2020 12:21:27 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637247964876434510  
**Datos Estampillados:** XKsNfRCuUOKIPY5C0X6+hqILNrs=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 167434432  
**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 05:21:27 p. m. - 11/05/2020 12:21:27 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** VANESSA SÁNCHEZ CORDERO **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.23 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 08/05/2020 06:05:14 p. m. - 08/05/2020 01:05:14 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:** 34-1b-cd-14-d2-c5-bb-b4-c2-9b-64-9a-aa-11-63-5c-14-99-02-24-81-60-4a-f7-a9-59-26-11-b4-e9-33-3f-05-60-42-15-8c-6a-14-57-f0-12-01-bb-ba-fe-d2-32-c2-64-6d-5b-ce-bf-90-45-8b-71-2b-d9-1b-dd-47-dd-67-bb-72-80-9a-31-b3-03-09-05-86-7e-b3-e5-31-38-32-9e-cd-13-fa-11-76-38-32-b1-48-f9-b4-ba-ee-6f-9c-d8-c3-43-7b-e2-a3-94-ed-9c-d9-b9-30-46-22-c1-68-37-6e-18-42-4b-ef-67-05-7a-da-64-49-dc-ea-5c-8f-2c-c5-18-64-c3-f0-9b-93-e6-e6-0b-69-35-be-bc-61-a9-bf-41-d9-02-5e-36-20-89-05-be-a3-6d-56-3d-73-ec-12-0e-af-29-3b-de-e9-f2-88-b5-b5-d3-fd-2c-a5-e6-2c-e7-f8-64-a2-10-2e-51-c2-f7-4c-33-66-65-02-1f-fd-42-aa-73-95-2d-d3-30-b3-63-f1-39-1c-47-70-1d-09-63-71-cb-80-0f-5a-67-e8-63-99-cf-92-66-aa-5a-b9-34-20-58-da-e3-df-41-3c-07-25-3e-de-b3-2e-10-6f-58-7e-96-a5-a3-e0-c0-57-f0-48-8b-55-cc

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/05/2020 06:10:08 p. m. - 08/05/2020 01:10:08 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/05/2020 06:10:10 p. m. - 08/05/2020 01:10:10 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637245402109196822  
**Datos Estampillados:** il1yFArmTO2eyEwBQ/Hmy0CPX1A=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 167015291  
**Fecha (UTC/CDMX):** 08/05/2020 06:10:10 p. m. - 08/05/2020 01:10:10 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

## Firma Electrónica Certificada

## FIRMANTE

<b>Nombre:</b>	J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
----------------	-----------------------------	-----------------	---------

## FIRMA

<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.01.21	<b>Revocación:</b>	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/05/2020 12:48:41 a. m. - 09/05/2020 07:48:41 p. m.	<b>Status:</b>	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256
-------------------	--------------

<b>Cadena de Firma:</b>	28-7a-d2-50-ec-db-02-73-a5-92-26-9c-1f-93-44-d3-82-b3-78-b5-f3-8c-2d-0e-a3-e4-87-8d-1d-73-13-11-f5-fe-03-91-0b-e8-29-04-68-44-46-44-80-2a-a1-11-8f-7a-21-72-0c-e6-30-9a-2a-c4-19-17-d7-4d-41-25-47-b7-7c-3e-8f-d1-22-c8-11-e8-d4-22-c3-53-dd-65-1e-c9-3f-fe-49-ee-75-33-d7-d4-e7-c8-d4-43-a7-79-0d-ba-8c-b3-fb-b3-70-d0-e8-32-cd-62-a8-a5-0b-98-a1-33-bb-d1-22-1f-36-a5-66-70-d4-11-c6-43-15-82-3e-f4-ee-76-43-9d-fc-67-97-49-d0-dc-ae-b5-86-14-1d-68-3d-1e-e7-1c-68-06-40-49-44-51-4e-4a-80-ee-b7-ac-91-b3-aa-ad-b9-9b-a8-df-45-a8-10-cb-71-fe-df-f7-cc-60-b3-e1-1c-c2-e1-41-ef-b1-67-2e-e5-85-54-68-0a-77-66-96-c4-c9-11-b8-21-be-99-e2-25-52-29-92-4f-3c-88-16-e4-27-fb-00-4f-1a-1c-ea-89-24-26-62-97-ea-75-e2-97-bd-1a-cd-fb-9c-df-57-67-5b-57-fa-79-6b-00-b9-8e-09-4a-bd-65-e7-3f-e6-50-42
-------------------------	---

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/05/2020 12:53:35 a. m. - 09/05/2020 07:53:35 p. m.
--------------------------	---

<b>Nombre del Respondedor:</b>	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

<b>Emisor del Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.31
-------------------------	-------------------------

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/05/2020 12:53:37 a. m. - 09/05/2020 07:53:37 p. m.
--------------------------	---

<b>Nombre del Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

<b>Emisor del Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

<b>Identificador de la Respuesta TSP:</b>	637246508177015133
---	--------------------

<b>Datos Estampillados:</b>	Pzuqg6Bwn14ZopFG8gZt3bttdIE=
-----------------------------	------------------------------

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	167267005
----------------	-----------

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/05/2020 12:53:37 a. m. - 09/05/2020 07:53:37 p. m.
--------------------------	---

<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

<b>Número de Serie:</b>	2c
-------------------------	----

## Firma Electrónica Certificada

## FIRMANTE

<b>Nombre:</b>	JOSÉ HUERTA ABOYTES	<b>Validez:</b>	Vigente
----------------	---------------------	-----------------	---------

## FIRMA



**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.2a **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 03:34:37 p. m. - 11/05/2020 10:34:37 a. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256  
**Cadena de Firma:** 30-5a-43-c2-ea-63-9e-22-6f-ee-80-0c-f1-8f-2e-20-99-0d-14-e6-bc-70-c3-fa-3d-7d-23-29-19-e9-8e-ce-8a-49-dc-18-a8-48-7d-40-bf-6f-42-0f-b3-2c-58-ec-41-a7-c5-89-40-2d-b5-ef-10-ae-83-88-05-fb-f0-b3-f3-81-3a-8f-e2-d0-d8-e9-8d-b8-c7-c4-df-b0-17-c4-86-fc-a5-e4-9e-31-42-79-33-cb-13-9a-ac-a2-5c-c4-c9-79-12-3f-67-3e-df-59-7d-70-76-1f-ba-af-b4-d2-1e-11-3a-b8-25-2d-ab-72-6d-47-57-12-0a-e9-16-a7-37-fe-73-2b-f2-a1-0c-32-11-9d-56-ed-22-50-54-eb-eb-54-49-d8-b9-42-e5-0f-0e-a4-07-83-da-ea-91-39-d4-e1-48-6d-57-71-e9-ac-b1-b7-49-2c-d1-6f-9a-c4-91-24-06-c7-8e-07-83-64-10-a5-f2-fc-f1-b3-fb-72-49-19-8b-3f-f4-b2-cc-96-06-16-1d-03-b1-cf-0d-b0-93-58-98-94-3e-3f-b1-9b-07-72-c0-90-0d-65-48-78-2b-9c-80-25-31-fa-8c-88-10-4d-4e-69-50-a2-25-85-7c-4a-7f-c4-18-0d-f2-ea-74-dd-cd-ab-1d-88-b9-3d

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 03:39:33 p. m. - 11/05/2020 10:39:33 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 03:39:36 p. m. - 11/05/2020 10:39:36 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637247903769549352  
**Datos Estampillados:** YPZA4KOYchYy9igjxOhQxc5N5zc=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 167411670  
**Fecha (UTC/CDMX):** 11/05/2020 03:39:35 p. m. - 11/05/2020 10:39:35 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada